

Jueves, 12 de diciembre de 2019

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jerte

**ANUNCIO. Bases Concurso-Oposición Libre de un/una Encargado/a de la Oficina de Turismo.**

#### OBJETO:

Es objeto de las presentes bases es la contratación en régimen laboral, mediante contrato indefinido y por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre de una/un Encargada/o de la Oficina de Turismo de Jerte vacante por renuncia de la titular.

Las funciones encomendadas al puesto serán:

- Atención turística a visitantes personal y telefónicamente.
- Las que se deriven de la Resolución de concesión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Jerte para la prestación del Servicio de Información Turística en la referida localidad dictada por el Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura con fecha 20/6/2019 o las que la sustituyan o modifiquen.
- Mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Jerte.

#### CONTRATO:

La modalidad del contrato es laboral indefinida a jornada completa. Periodo de prueba de 6 meses.

La jornada se prestará según la carga de trabajo del servicio y en cómputo anual, pudiendo ser reducida en épocas de baja afluencia turística y ampliada o en festivos de marzo a septiembre, ambos incluidos.

Los periodos de vacaciones serán siempre de octubre a febrero.

El contrato se vincula a la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación del servicio de información turística en la localidad de Jerte, resuelta por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura o las que la sustituyan o modifiquen y, como



Jueves, 12 de diciembre de 2019

máximo, por el tiempo de duración de esta.

La retribución será la cuantía fijada actualmente para el SMI.

Desplazamientos: Los desplazamientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo se realizarán en vehículo propio con derecho a la percepción del kilometraje correspondiente.

### BOLSA DE TRABAJO:

Las personas que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan obtenido la plaza vacante, constituirán una bolsa de trabajo que funcionará como a continuación se determina:

#### 3.1.- Condiciones de la contratación mediante la bolsa.

La bolsa se constituye para sustituciones por bajas laborales temporales del/la titular, o necesidades temporales del ayuntamiento relacionadas con este servicio, en ningún caso, mediante esta bolsa, se podrá proceder a la contratación indefinida de un nuevo trabajador/a en caso de renuncia definitiva o despido del/la titular; en ese caso se deberá abrir un nuevo proceso selectivo.

3.2.- Duración de la bolsa: La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación por Resolución de la Alcaldía, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de laborales indefinidos, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine mediante Decreto de la Alcaldía o Mesa de Negociación si existiera.

3.3.- Procedimiento de llamamiento para la contratación y requisitos a cumplir en el momento de ser llamado. El Área competente en materia de personal del Ayuntamiento de Jerte realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa de trabajo, aprobado por decreto del Alcalde tras el proceso selectivo que aquí se regula.
- b. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el personal encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Las personas integrantes de esta bolsa de trabajo serán llamadas para acceder a las contrataciones por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista en el inicio del contrato ofertado y reúna el resto de requisitos.

Se realizará un máximo de tres llamadas al número de teléfono facilitado por cada integrante



Jueves, 12 de diciembre de 2019

de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante UN DÍA HABIL.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con el personal que gestione las bolsas de trabajo.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirá ofertando la propuesta a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».

Igualmente, y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Los integrantes de las Bolsas que cambien el número de teléfono vendrán obligados a comunicarlos al personal que gestione las bolsas de trabajo.

Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado de Condiciones de Admisión de Aspirantes.

3.4.-Renuncias. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato son siguientes:

- a. Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.
- b. Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad, paternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.

- Por encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, en el momento del llamamiento o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato.

Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la



Jueves, 12 de diciembre de 2019

Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración Pública.

- Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente.

Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

- Por encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho.

Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio o inscripción de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo.

Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

- Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de la bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de “suspensa/o pendiente de justificar” en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.

Si presenta la documentación en plazo pasará a la situación de “suspensa/o justificado”. Y, si no lo hiciera pasará a situación de “excluida/o”.

El/la interesado/a deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de “suspensa/o justificada” y solicitar su pase a la situación de “disponible” mediante escrito al efecto dirigido al Área responsable en materia de personal, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de “disponible” se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada en la Ayuntamiento de Jerte de la solicitud con la documentación o de la subsanación de la solicitud si no viniera acompañada de dicha documentación.

Trascurrido un mes desde que desapareció el motivo que dio lugar a su pase a la situación de “suspensa”, sin que el interesado/a solicite su pase a disponible, éste/a quedará en situación de “excluido/a”.

La persona integrante de la bolsa que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, deberá



Jueves, 12 de diciembre de 2019

ponerse en contacto con el Área competente en materia de personal el mismo día que fue citado o el día siguiente para informar de las causas que motivaron la falta de presentación, concediéndole un plazo de otro día para presentar la justificación correspondiente.

Si se justificara la falta de presentación se le citará otro día, en cuyo caso, si no se presentara pasaría a la situación de “excluido/a”.

Asimismo, si no realizara la comunicación, no justificara documentalmente la falta de presentación o no fuera ésta adecuada según el Área competente en materia de personal, el/la integrante de la Bolsa pasará a la situación de “excluido/a”.

3.5.-Causas de exclusión definitiva (situación “excluida/o”).Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:

- a. Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b. No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en las presentes bases.
- c. Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.
- d. Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con la Ayuntamiento de Jerte.
- e. Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento y en el resto de normativa que resulte aplicable.

No obstante, en caso de renuncia motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en Entidad Pública distinta de la Ayuntamiento de Jerte o contratación por cuenta ajena o propia, quedará en situación de “suspense/a”, debiendo justificarse la causa de renuncia en el plazo de diez días hábiles.

De no justificarse, quedará “excluido/a” definitivamente de la respectiva bolsa de trabajo.

3.6.-Situación en la lista tras ser contratado- En el supuesto de que la contratación sea por tiempo igual o inferior a doce meses, el/la aspirante se reincorporará a la bolsa de trabajo en el lugar que ocupaba antes del llamamiento.

Si dicha contratación es superior a doce meses, volverá a formar parte de la bolsa de trabajo. Tras el cumplimiento del periodo máximo de contratación no se pasa al último lugar, sino que permanece en su puesto, y no se vuelve a contratar hasta que no pasen los siguientes de la bolsa de trabajo y los que están por encima de él.



Jueves, 12 de diciembre de 2019

3.6.-Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Empleo, para la contratación temporal o para la justificación de la renuncia, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, al beneficiario/a de la falsedad.

### CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a).- Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e).- Poseer el título de Diplomado en Turismo o Grado en Turismo, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.

f).- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores,



Jueves, 12 de diciembre de 2019

aprobado por el Real Decreto Legislativo. 1/1995, de 24 de marzo.

### PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

Las personas aspirantes, deberán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte <https://jerte.sedelectronica.es/info.0>.

Junto con la solicitud según Anexo I, las personas aspirantes, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo. Según Anexo I
- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de las titulaciones exigidas.
- Fotocopia simple de los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Justificante de ingreso en la cuenta de la tesorería municipal nº ES06.2048.1044.1630.0000.5703 de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 10 euros.

LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN PRESENTAR AGRUPADOS POR EL MISMO ORDEN DE MERITOS RECOGIDOS EN EL APARTADO 8.2.

Las instancias se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en C/ Hornacina nº 3 10612Jerte, Cáceres. También se podrá presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez agotado el plazo para presentar solicitudes, mediante resolución de la Alcaldía se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte <https://jerte.sedelectronica.es/info.0>, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de selección y se nombrarán los miembros del Tribunal Seleccionador.

### TRIBUNAL SELECCIONADOR.

7.1.- El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los



Jueves, 12 de diciembre de 2019

candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estarán formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento de Jerte.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Jerte.

Vocales: 3 Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, debiendo, uno de ellos, al menos, pertenecer a una Administración distinta a la convocante; art. 97 LFPE.

7.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

7.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

7.5.- No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de



Jueves, 12 de diciembre de 2019

no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

7.6.- Abstención. - Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

7.7.- Recusación. - Las personas aspirantes podrán recusar a las personas que forman el Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8.- Actuación del Tribunal. - El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la Presidenta y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.9.- Revisión de Resoluciones del Tribunal. - Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS

#### 1. Fase de Oposición:

Consistirá en un examen tipo test sobre cuestiones relacionadas con el temario recogido en el anexo II.



Jueves, 12 de diciembre de 2019

Se valorará con un máximo de 10 puntos, pasando a la segunda fase, en todo caso, las personas que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

### 1. Concurso de Méritos:

El Tribunal de Selección únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y alegados por las personas aspirantes deberán acreditarse mediante diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, en los que deberán figurar necesariamente las horas lectivas de duración de los mismos.

La experiencia laboral será valorada a partir del correspondiente certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, e informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, no siendo válida la mera presentación de los contratos. No será tenido en cuenta ningún mérito que no esté debidamente documentado.

### 1. Formación relacionada con las funciones del puesto de trabajo (máximo 1,5 puntos):

Hasta 40 horas	0,005 puntos
Entre 41 y 99 horas	0,010 puntos
Entre 100 y 199 horas	0,020 puntos
Entre 200 y 299 horas	0,030 puntos
Entre 300 y 399 horas	0,040 puntos
Entre 400 y 499 horas	0,050 puntos
Más de 500 horas	0,060 puntos

### 1. Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

Por haber trabajado como técnica/o de turismo en el	0,05 puntos/mes
-----------------------------------------------------	-----------------



Jueves, 12 de diciembre de 2019

sector público	
Por haber trabajado como técnica/o de turismo en el sector privado	0,005 puntos/mes

1. Acreditar conocimientos de francés, alemán, italiano o portugués mediante título oficial generalmente reconocido:
  - a. Nivel B1: 0,5 puntos.
  - b. Nivel B2: 1,00 puntos.

LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN PRESENTAR AGRUPADOS POR EL MISMO ORDEN DE MERITOS RECOGIDOS EN ESTE APARTADO.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 4,5 puntos, siendo necesario haber superado las dos fases anteriores para que sean contabilizados.

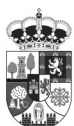
La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 14,5 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte <https://jerte.sedelectronica.es/info.0>. Dicha relación se elevará al Alcalde del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. Con el personal que no consiga la plaza se constituirá bolsa de trabajo de acuerdo con la base tercera.

La contratación se llevará a efecto en el momento que se produzca la baja de la trabajadora interina que actualmente ocupa la plaza.

Los/as aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publica en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte, los documentos ORIGINALES acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos alegados.



Jueves, 12 de diciembre de 2019

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

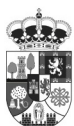
En caso de baja o renuncia expresa por escrito de alguno de los dinamizadores se podría proceder al llamamiento de los/as siguientes aspirantes en orden de puntuación en dicha lista.

### INCIDENCIAS

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dicta esta resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin



Jueves, 12 de diciembre de 2019

perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho, incluido el extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jerte a la fecha de la firma digital

El Alcalde

Fdo. Gabriel IGLESIAS SÁNCHEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificación en

\_\_\_\_\_

Email(obligatorio): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono (obligatorio): \_\_\_\_\_

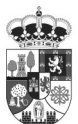
EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y bases anunciada en el B.O.P. de Cáceres y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte para la SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DEFINITIVA DE UNA ENGARDA/O DE LA OFICINA DE TURISMO DE JERTE.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO. Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, ni ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del



Jueves, 12 de diciembre de 2019

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento.
- b) Finalidad del tratamiento: Solicitud participación proceso selectivo.
- c) Legitimación del tratamiento: el ejercicio de los poderes públicos y el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1 a) RGPD
- d) Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE. C/ Hornacina nº 3 s/n 10600 Jerte.

ANEXO II

TEMARIO

A. Normativa del sector turístico de Extremadura

- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (Texto consolidado)
- DECRETO 258/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la organización,



Jueves, 12 de diciembre de 2019

composición y funciones del Consejo de Turismo de Extremadura y del Observatorio de Turismo de Extremadura

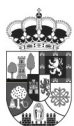
- DECRETO 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico
- DECRETO 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 244/2012, de 18 de diciembre, por el que se establece la ordenación de los Albergues Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los Alojamientos Turísticos Hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 170/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan los Campamentos Públicos de Turismo, Campamentos Privados y Zonas de Acampada Municipal
- DECRETO 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura
- DECRETO 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura
- DECRETO 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Toda la legislación se puede encontrar en la siguiente dirección web <https://www.turismoextremadura.com/es/Normativa-Turistica.html>

A. Conocimiento del entorno e idioma inglés.

- Recursos turísticos de la localidad de Jerte.
- Recursos turísticos del Valle del Jerte.
- Principales recursos turísticos de Extremadura.
- Preguntas en inglés que acrediten el nivel de conocimiento.

Jerte, 3 de diciembre de 2019



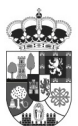
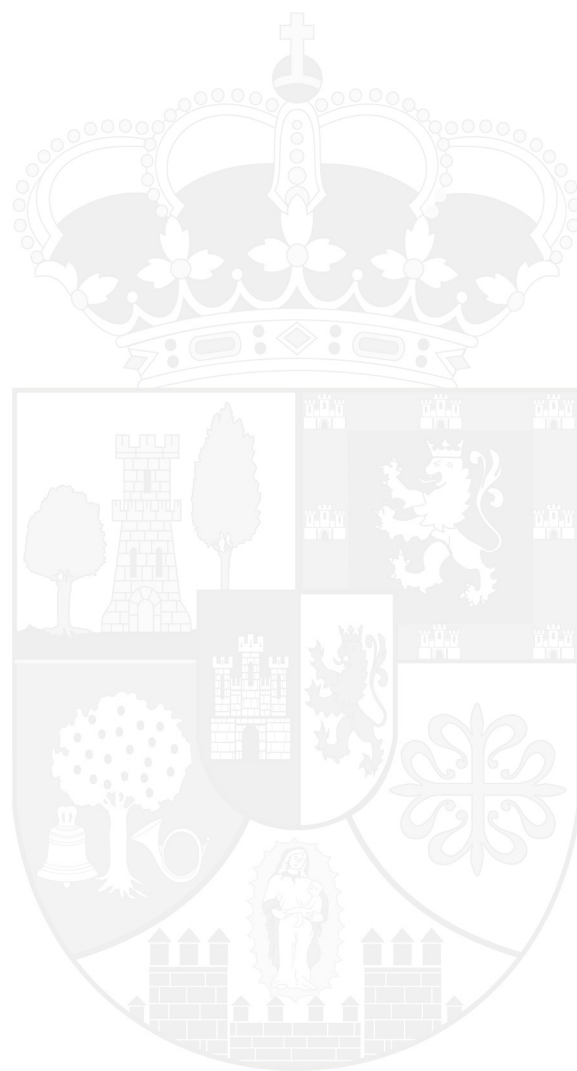
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

Jueves, 12 de diciembre de 2019

Gabriel Iglesias Sánchez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de diciembre de 2019



## AYUNTAMIENTO DE JERTE (Cáceres)

C/Hornacina nº 3 CIF P1011000E Tfno. 927470003 CP. 10612  
[www.jerte.es](http://www.jerte.es) <http://jerte.sedelectronica.es/info.0>

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificación en

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Email(**obligatorio**): \_\_\_\_\_

Teléfono (**obligatorio**): \_\_\_\_\_

### EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y bases anunciada en el B.O.P. de Cáceres y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte para la SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DEFINITIVA DE UNA ENGAÑA/O DE LA OFICINA DE TURISMO DE JERTE.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO. Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, ni ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento.

b) Finalidad del tratamiento: Solicitud participación proceso selectivo.

c) Legitimación del tratamiento: el ejercicio de los poderes públicos y el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1 a) RGPD

d) Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

SR. ALCALDEDEL AYUNTAMIENTO DE JERTE. C/ Hornacina nº 3 s/n 10600 Jerte.



Jueves, 12 de diciembre de 2019



## AYUNTAMIENTO DE JERTE (Cáceres)

C/Homacina n.º 3 CIF P1011000E Tfno. 927470003 CP. 10612  
[www.jerte.es](http://www.jerte.es) <http://jerte.sedelectronica.es/info.0>

### ANEXO II TEMARIO

#### A. Normativa del sector turístico de Extremadura

- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (Texto consolidado)
- DECRETO 258/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la organización, composición y funciones del Consejo de Turismo de Extremadura y del Observatorio de Turismo de Extremadura
- DECRETO 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico
- DECRETO 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 244/2012, de 18 de diciembre, por el que se establece la ordenación de los Albergues Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los Alojamientos Turísticos Hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- DECRETO 170/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan los Campamentos Públicos de Turismo, Campamentos Privados y Zonas de Acampada Municipal
- DECRETO 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura
- DECRETO 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura
- DECRETO 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Toda la legislación se puede encontrar en la siguiente dirección web  
<https://www.turismoextremadura.com/es/Normativa-Turistica.html>

#### B. Conocimiento del entorno e idioma inglés.

- Recursos turísticos de la localidad de Jerte.
- Recursos turísticos del Valle del Jerte.
- Principales recursos turísticos de Extremadura.
- Preguntas en inglés que acrediten el nivel de conocimiento.

